



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°184 -2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 31 de agosto del 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

El Informe N° 212-2020-MDCE-DGSA de fecha 28 de agosto del 2020, a través de la cual la División de Gestión y Saneamiento Ambiental solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, Informe Técnico Legal N°70-A-2020-OAJ-MDCE de fecha 31 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de acuerdo al subnumeral 4.1, del numeral 4, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, se establece que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, la alcaldía son el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objetivos establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: "La Valorización de Residuos Sólidos" generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes y otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM refiere que: (...) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2020 EF se aprueban las Metas del Programa de Incentivos de Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del 2020;

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020: "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales", establece en la actividad 02: "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos 2020 para el Distrito de Ciudad Eten;

Que, en el Informe N° 212-2020-MDCE-DGSA de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, se solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el cual ha sido elaborado por División de Gestión y Saneamiento Ambiental en el marco del Decreto Supremo N°217-2020 EF y cuya finalidad es la elaboración de compost o abono orgánico, que se utilizará para la fertilización de áreas verdes en el distrito;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y el visto bueno de asesoría Jurídica mediante Informe el Técnico Legal N°70-A-2020-OAJ-MDCE, La Gerencia Municipal y en el ejercicio de las facultades que le confiere al Alcalde el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, del Distrito de Ciudad Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la División de Gestión y Saneamiento Ambiental el cumplimiento establecido en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Nilton Chaeoque Cordova*  
NILTON CHAELOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)



**Municipalidad Distrital de Ciudad Eten**  
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 70-A-2020-OAJ-MDCE.**

PARA : Abog. Segundo Miguel Tiravanti Delgado  
Gerente Municipal

DE : Abog. Jhon Jose Diaz Delgado  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica MDCE

ASUNTO : **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE  
RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CIUDAD ETEN**

REFERENCIA: **INFORME N° 212-2020-MDCE-DGSA**

FECHA : Ciudad Eten, 31 de agosto del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
PROVEEDOS 2154  
31-08-2020  
Vº Bº  
GERENCIA

Me dirijo a su honorable despacho, para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1. Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos
- 1.2. Informe N° 212-2020-MDCE- DGSA

II. **ANALISIS Y MARCO NORMATIVO**

Mediante proveído N° 2153, de fecha 01 de septiembre 2020, la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 212-2020-MDCE -DGSA, emitido por el Ingeniero Viviana Cumpa Millones, Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental. Quien solicita que se Apruebe el Plan Anual de Residuos Sólidos Orgánicos en la Municipalidad Distrital de Eten 2020. Pues bien, la entidad antes de amparar lo pretendido deberá enmarcarse en las normas previstas: Artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de " Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el numeral 3 del artículo 3 del Artículo 73 del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido entre otras, en la siguiente materia: " Protección y conservación del ambiente", entre ellas " Formular , aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales", asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del Artículo 80 de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras la siguiente: " Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos , rellenos sanitarios y





## *Municipalidad Distrital de Ciudad Eten*

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

el aprovechamiento industrial de desperdicios”. En ese contexto normativo, el Artículo 1 de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, señala que la misma tiene como objetivo “ Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”, asimismo en el numeral 16.1 del Artículo 16 señala que “Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. El numeral 119.1 del Artículo 119 de la Ley citada en el considerando precedente establece que respecto al manejo de residuos sólidos “La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellas, son de responsabilidad de los gobiernos locales”

El Decreto Supremo N° 012-2019- MINAN, que aprobó la Política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de la política 2: “Gestión Integral de la calidad ambiental”, componente 4 Residuos solidos como un lineamiento de política del sector, “el fortalecimiento de la gestión de gobiernos regionales y locales en materia de residuos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento.” El literal b) del Artículo 5 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos, establece respecto a la valoración de los residuos lo siguiente: “ Los residuos solidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten sus disposición final.” asimismo, el Artículo 47° establece que “ La valorización de los residuos solidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen sean aprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustentan en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)”. EL Artículo 51 del citado Decreto legislativo, refiere que “Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos, provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de ser factibles, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus, o biochar



## *Municipalidad Distrital de Ciudad Eten*

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública en caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.” Que mediante Ley N° 29332 que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 establece que “El programa de incentivo a la mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son:

- 1) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados, en el marco de competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales”, con Resolución Directoral N° 004-2020 EF/50.1 se aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de diciembre de 2020, el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 06 de diciembre de 2019, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2020, asimismo en el Anexo “ Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, estableciéndose en sus anexos las metas correspondientes del referido programa que deben cumplir las municipalidades del Programa del Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se encuentra en el Distrito de Ciudad Eten tiene una clasificación Municipal de tipo “ E” asimismo, en el Artículo 5° del referido Decreto se detalla la clasificación de las municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes del año 2020, entre ellas las Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales , con más de 70% de población urbana- distrital tipo “E” le corresponde en materia ambiental, la implementación de la meta N° 03 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, con lo normado y solicitado se puede concluir y recomendar lo siguiente:





**Municipalidad Distrital de Ciudad Eten**  
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

**III. CONCLUSIONES**

- 3.1. El Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, ha sido elaborado por la División de Gestión y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, enmarcándose en el Decreto Supremo N° 217-2020 EF Y aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 y normativa expuesta líneas arriba.
- 3.2. El Plan Anual de valorización de Residuos Sólidos Orgánicos deberá aprobarse hasta el 30 de septiembre como fecha límite y luego deberá ser subido al aplicativo del seguimiento de meta por el MINAM y proceder a la META N° 03
- 3.3. Deberá consignarse Decreto Supremo N° 217-2020 EF Aprueba las Metas del Programa de Incentivos de Mejora de la Gestión Municipal Correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y no Decreto Supremo N° 27-2020 EF que se consignó por error.
- 3.4. Deberá Proyectarse la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos conforme a la normatividad establecida e informe N° 212-2020-MDCE-DGSA y Plan que se adjunta emitido por la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, presidida por el Ingeniero Viviana del Milagro Cumpa Millones.
- 3.5. Se devuelve el expediente de Aprobación de Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos con todo lo actuado.

Por lo Expuesto:

Señor Gerente es todo en cuanto informo a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

*Abg. Jhon J. Díaz Delgado*  
JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA  
CALL. 5673



# Municipalidad Distrital De Ciudad Eten

"Desarrollo Sostenible para una mejor Calidad de Vida"

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## INFORME N° 212-2020-MDCE- DGSA.

A : MIGUEL TIRAVANTI DELGADO  
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : APROBACION DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS  
SOLIDOS ORGANICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD  
ETEN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA.

REFERENCIA: METAS APROBADAS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°27-2020-EF.  
CUADRO DE ACTIVIDADES APROBADOS CON RESOLUCION  
DIRECTORAL N°0023-2020-EF/50.01

FECHA : CIUDAD ETEN, 28 DE AGOSTO DEL 2020.

Me dirijo a Ud. para expresarle el saludo a nombre de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, y en atención al documento de la referencia cumpro con informar a su despacho lo siguiente:

Que con RESOLUCION DE ALCALDIA N°181-2020-MDCE/A se me designa miembro responsable de la META NRO 03 del equipo Técnico para el ejecución y cumplimiento del mismo.

Por tal motivo envío a su despacho el PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUO SOLIDOS ORGANICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, en marco a lo dispuesto en el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE GESTION MUNICIPAL.

Nuestra municipalidad tiene a bien por cumplir una sola ACTIVIDAD equivalente al 100% de la META dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas – Ministerio del Ambiente, denominada META N 03 "Sistema integrado de Gestión de Residuos Sólidos Municipales" cuya única actividad N° 02 es PLAN DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS

Asimismo se es necesario que dicho instrumento sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía y dichos documentos serán subido al aplicativo del seguimiento de meta por el MINAM y proceder a la ejecución de la META N°03

Es lo que informo a su despacho para dar tramite correspondiente

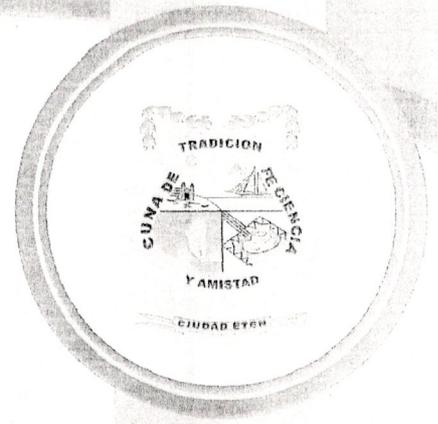
Atentamente

Correo Institucional: [gambiental@munieten.gob.pe](mailto:gambiental@munieten.gob.pe)  
Dirección de la DGSA: Local Foncodes-Pedro Ruiz Cdra. 1  
Dirección de MDCE : Pedro Ruiz Gallo: N° 579  
Teléfono MDCE: 074 414360

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL  
LIM. Víctor Hugo del Valle Campos 18181818  
Lado de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental  
C.I.N.: 222379

N° 38  
04-09-2020  
2:57 pm.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN



## PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
Ing. Viviana del Milagro Cumpa Millones  
Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental  
CIP: 221379

### Meta 3

IMPLEMENTACION DE UN PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS

### DIVISION DE GESTION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL